



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070004233

Fecha: 21/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: CARLOS



"Por el cual se hace un nombramiento en virtud del artículo 178 numeral 3 del Decreto N° 960 de 1970, reglamentado por el Decreto 2054 de 2014"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 145, 146, 147, 161, 178 numeral 3 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 2° de la Ley 588 de 2000; artículo 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO

Que la Notaría Única del Círculo de Santa Bárbara Antioquia, se encuentra vacante en atención a que su titular, la Doctora Gloria Elena Agudelo, le fue aceptada la renuncia presentada al cargo, el día 01 de octubre de 2018, mediante Decreto 2018070002882.

Que mediante Decreto N° 2054 de 2014, se reglamentó el derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970 y en su artículo 4° se establecieron como causal de vacancia, las siguientes: "1. Muerte. 2. Renuncia aceptada. 3. Destitución del cargo. 4. Retiro forzoso por cumplir la edad de 65 años. 5. Declaratoria de abandono del cargo. 6. Ejercicio de cargo público no autorizado por la ley."

Que en ejercicio del Derecho de Preferencia, consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, el doctor Carlos Mario Londoño Correa, Notario Único del Círculo de Abejorral, solicitó ser nombrado en la Notaría Única del Círculo de Santa Bárbara Antioquia.

Que mediante Oficio N° SNR2018EE055574 del pasado 13 de noviembre, recibido en la Gobernación de Antioquia mediante PQRS radicado 2018010444632 del 14 de noviembre de 2018 suscrito por la Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, se dijo lo siguiente: "En la Notaría Única del Círculo de Santa Bárbara, se debe nombrar al señor Carlos Mario Londoño Correa, por haberla solicitado en ejercicio del derecho de preferencia".

"Por el cual se hace un nombramiento en virtud del artículo 178 numeral 3 del Decreto N° 960 de 1970, reglamentado por el Decreto 2054 de 2014"

Que la designación y/o nombramiento de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento, correspondiente a cada círculo notarial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento en ejercicio del derecho de preferencia: Nómbrase al doctor **CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.602.446, y actual Notario Único del Círculo de Abejorral-Antioquia, como Notario Único del Círculo de Santa Bárbara-Antioquia en propiedad, por haberla solicitado en ejercicio del Derecho de Preferencia consagrado en el numeral 3° del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970.

Artículo 2. Comunicación. Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al doctor **CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA**.

Artículo 3. Acreditación de documentos. Para confirmar su nombramiento y tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.

Gobernador de Antioquia

Victoria Eugenia Ramírez Velez
VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VELEZ
 Secretaria de Gobierno

Carlos Arturo Piedrahita
CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS
 Secretario General (E)

Proyecto y elaboró	Luis Eduardo Rivas Buitrago -Prof. Universitario Secretaria Gobierno	CC. 71.384.213	<i>[Signature]</i>
Revisó Aprobó	Aicardo Antonio Urrego Úsuga.- Director de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia Secretaria Gobierno	C.C.70.434.042	<i>[Signature]</i>
Revisó Aprobó	John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho Secretaria Gobierno	CC. 70.562.058	<i>[Signature]</i>
Revisó Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita C.- Subsecretario Jurídico	CC. 3.387.408	<i>[Signature]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma